

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ISMAEL HERNANDO CAMACHO MOGOLLÓN VS ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.- RAD: 76-520-31-05-001-2022-00294-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que en auto anterior a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, por error involuntario se indicó un Numero de identificación del ejecutante distinto. Igualmente, en la parte considerativa de la providencia se indicó como demandada la sociedad CONSTRUCTORA ALPES, S.A. que no es parte en el proceso siendo la ejecutada en esta causa la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. Sírvase proveer.

Palmira (V) 28 de marzo del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.316

Palmira (V.), veintiocho (28) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se ciñe a la verdad, por lo que se hace necesario aclarar el Auto Inter No.253 del 13 de marzo del 2023 a través del cual se libró

mandamiento ejecutivo de pago: en el sentido de indicar que la orden de pago se libra a favor del señor ISMAEL HERNANDO CAMACHO MOGOLLÓN identificado con C.C. N°. 16.253.893 y en contra de la sociedad denominada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A con NIT: 800215908-8.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-43. Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo Bejarano
Palmira Valle

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JULIAN ANDRES GARCIA UMAÑA Contra MACRO SERVICIOS INTEGRALES S.A. Y ARL COLPATRIA Rad. No. 76-520-31-05-001-2019-00272-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada, interpuso recurso de apelación en tiempo contra el Auto Interlocutorio que dispuso declarar probada la excepción de cosa Juzgada. Sírvase proveer.

Palmira (V), 28 de marzo del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 360

Palmira Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa, que el apoderado judicial del demandante, allega dentro del término legal concedido para ello, escrito a través del cual interpone recurso de apelación contra el auto Inter No. 1358 del 2022, notificado en estado electrónico el 12 de enero del 2023, que dispuso, declarar probada la excepción previa de Cosa Juzgada y dar por terminado el proceso, razón por la cual el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del C.P.T Y LA SS, concederá el recurso en el efecto suspensivo para ante el superior jerárquico.

En consecuencia:

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER: en el efecto SUSPENSIVO para ante la sala laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, el Recurso de Apelación interpuesto en tiempo por el señor apoderado judicial del demandante JULIAN ANDRES GARCIA UMAÑA contra el Auto Inter No.1358 del 15 de diciembre del 2022, notificado en estado Electrónico No. 01 del 12 de enero del 2023.

SEGUNDO: DISPONER: que por la secretaria del Juzgado se proceda con la remisión a través del correo institucional, del expediente digital al superior a fin de que, se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO